



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 58

Sábado 8 de Marzo

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

ARROZ A VENTA LIBRE A 6 PESETAS KILOGRAMO

Por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes se han situado en los comercios de la Capital, que se relacionan al final de esta nota, cantidades suficientes de arroz para su venta al público a 6 pesetas kilogramo en régimen de libertad.

Los comerciantes tienen la obligación de tener expuestas en sus escaparates y a falta de éstos en sitios bien visibles de sus establecimientos muestras abundantes de dicho arroz, con el precio citado de venta al público.

Cáceres, 6 de Marzo de 1952.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2. José Pérez Lozano, Damas, 29.
7. García Hermanos, Avenida de Portugal, 3.
8. Bernardo Cascos, Matgallo, 62.
11. Teresa Guillén, Avenida de la Montaña, 7.
12. Manuel Rubio Rosado, Generalísimo Franco, 1.
13. Cesáreo Canchal Pérez, Encinilla, 25.
14. Cipriano Salas, San Blas, 12.
17. Dimas Díaz, Nueva, 22.
19. Comercial Vela Rey, Gil Cordero, 5.
21. Florencia Galeano, Cervantes, 7.
25. Cristina Cabezas, Muñoz Chaves, 8.
26. Domingo Muriel, Plazuela del Duque, 15.
27. García Hermanos, San Pedro, 4.
28. García Hermanos, Plazuela del Duque, 5.
29. Hijo de Saturnino Casares, G. Mola, 2.
30. Ildefonso Rincón y Hermanos, G. Mola, 51-53.
31. Irene Simón, Berrocalá, 26.
33. José Meléndez, S. Juan, 20.
35. Josefa Robledo, Reconquista, 6.
36. Joaquín González, General Ezponda, 7.
37. Antonio Amado, Javier García, 5.

44. Mariano Menz, Soledad, 5.
48. Nicasio Rubio, Francisco Paniagua, 1.
49. Nicolás Chamorro, Ceres, 8.
52. Rufino Rubio, General Ezponda, 6.
54. Teodomiro Aparicio, General Ezponda, 5.
55. Rafael Marugán, Casas de Carrasco, 15.
56. Pilar Vegas, José Antonio, 25.
58. Felipe Gil, Moret, 8.
60. Francisco Ruiz, Aldea Moret.
61. Francisco Chancón, Aldea Moret.
62. Viuda de José Granada, Aldea Moret.
66. Hijos de Petra Campó, San Juan, 5.
67. Higinio Rodríguez, General Ezponda, 1.
69. Ildefonso Rincón y Hermanos, A. de Portugal, 1.

1025

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 42, [correspondiente al día 11 de Febrero de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 6 de Febrero de 1952, por la que se dispone la presentación de declaraciones de los valores en venta y renta de las fincas urbanas, ocupadas por sus dueños, situadas en localidades que no sean capitales de provincia, ni tengan población superior a 20.000 habitantes y de las arrendadas sustraídas total o parcialmente a la tributación.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 21 de Mayo de 1948 obligó a los propietarios de fincas urbanas ocupadas o explotadas por sus propios dueños a presentar declaración de los valores en venta y renta de aquéllas, a los efectos de la contribución territorial, si bien limitándose de momento la citada disposición a exigir dicho requisito respecto de los inmuebles situados en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, por lo que resulta necesario para la debida equidad tributaria, extender ahora las obligaciones que impone el referido Decreto a las localidades cuya población no exceda de 20.000 habitantes, para lo cual ya

aquella disposición dejó consignada la oportuna autorización.

Al propio tiempo, conviene reiterar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1943, que regula la declaración de las variaciones de orden económico originadas por la elevación de alquileres y de las de orden físico que den lugar a aumento de la capacidad de renta.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los propietarios de fincas urbanas no arrendadas, cualquiera que sea el uso a que se destinen, situadas en localidades que no sean capitales de provincia y cuya población no exceda de 20.000 habitantes, según el censo de 1940, quedan obligados a presentar una declaración a la Hacienda Pública, en la que consten los verdaderos valores en venta y renta de las referidas fincas.

Se exceptúa de esta obligación los edificios que por su destino se encuentran disfrutando de exención absoluta y permanente de contribución territorial, así como las casas calificadas de «baratas» o «económicas», si en la actualidad se encuentran dentro del plazo de exención temporal que les haya sido concedida, siempre que no hayan perdido por cualquier causa el beneficio tributario.

2.º Los propietarios de fincas urbanas, arrendadas en su totalidad o en parte, sustraídas totalmente a la tributación por contribución urbana o cuyo líquido imponible, figurado en el padrón, sea inferior en proporción mayor al 5 por 100 al que corresponda con arreglo a la renta que el inmueble produce o es susceptible de producir, presentarán una declaración a la Hacienda Pública, en la que consten los verdaderos valores en venta y renta de las referidas fincas.

La relación de renta se hará cuarto por cuarto y local por local; se computarán por su renta corriente los locales desalquilados y se consignará la suma de dichos productos, el importe de las deducciones reglamentarias por servicios, suministros, huecos y reparos y el líquido imponible resultante. En el caso de que parte de la finca estuviere habitada por el propietario, se estimará como renta de dicha parte una cantidad igual al alquiler satisfecho por el arrendatario de parte semejante. También se hará constar la fecha desde la cual vienen percibiéndose las rentas declaradas.

3.º Las declaraciones correspondientes a las fincas a que se refieren

los dos números precedentes serán presentadas por duplicado en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda donde existan estos Organismos. En las restantes localidades la declaración será presentada en la Secretaría del Ayuntamiento. Un ejemplar de la declaración se entregará al interesado como justificante.

Serán suscritas por el propietario o persona que legalmente le represente. Cuando se trate de fincas propiedad de personas jurídicas, las suscribirá quien ostente su representación legal. La declaración relativa a fincas ocupadas por su propietario, a que se refiere el número primero precedente, se ajustará al modelo que acompaña a la presente Orden. La correspondiente a fincas arrendadas se formulará en el modelo reglamentario corriente.

4.º Plazo de presentación.— El plazo para presentar las indicadas declaraciones comienza a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y termina el día 15 de Marzo del corriente año.

Antes del día 31 de dicho mes los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda las declaraciones presentadas, debidamente ordenadas por calles y números.

5.º Valor en venta.— Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 21 de Mayo de 1948 y artículo tercero de la Orden de la misma fecha, se consignará como valor en venta de cada finca urbana la suma de dinero por la que se hallaría actualmente comprador para ella. El propietario, para fundamentar este dato, podrá acompañar, si lo estima oportuno, certificaciones técnicas, planos y cuantos documentos crea convenientes, si bien la presentación de éstos no eximirá de la comprobación que en su día ha de practicarse.

Para estimar el valor en venta se tendrá en cuenta cuantos elementos y circunstancias deban considerarse influyentes en la valoración.

En el valor en venta de los edificios industriales no se comprenderá el valor de los aparatos, máquinas o artefactos instalados. Por el contrario, en el valor de un teatro, cinematógrafo, circo y demás edificios de análogo destino, se incluirá siempre el valor del mobiliario, decorado e instalaciones necesarias para la explotación del edificio, como tal teatro, cinematógrafo, circo, etc.

6.º Valor en renta.— En las fincas arrendadas total o parcialmente, a que se refiere el número segundo de



la presente Orden, el propietario consignará el valor en renta en la forma expuesta en dicho número.

En las fincas no arrendadas consignará como renta anual la cantidad por la cual estaría dispuesto a cederla en arrendamiento; es decir, aquella que considera susceptible de percibirse, si se alquilara, teniendo en cuenta los alquileres de fincas análogas de la misma zona. Cuando no se pueda fijar el valor en renta en la forma indicada, sea porque no haya otras fincas de análogas condiciones en las mismas zonas o grupos de población en número bastante, sea porque, aun existiendo dicha analogía, no predomine en la respectiva zona o grupo de población la tenencia en arrendamiento, se computará dicha renta en el 4 por 100 del valor en venta, salvo cuando por circunstancias especiales del inmueble pudiera obtenerse en caso de arrendamiento una renta superior.

Esta forma de estimación se aplicará en particular a las construcciones siguientes: plazas de toros, teatros, cinematógrafos, circos, construcciones industriales especiales, bolsas, lonjas, mercados y alhóndigas, almacenes, tinglados y «docks», paneras, bodegas, frigoríficos, balnearios, clínicas, sanatorios y manicomios, establecimientos de enseñanzas, casinos, hipódromos, velódromos, estadios, caballerizas, cocheras, mulles, etc.

Cuando se trate de edificios aislados, casas de recreo y demás construcciones situadas en el campo, distantes más de cuatro kilómetros del casco de la población o de la zona de ensanche, el valor en renta será en todo caso el 4 por 100 del valor en venta.

Tratándose de edificios que por su contenido o carácter histórico tradicional, artístico o representativo solo fuesen susceptibles de arrendamiento, alterando su destino o la forma de su utilización, se entenderá como valor en renta o producto íntegro la cantidad estimada en dinero que pueda considerarse como precio del disfrute de posesión del inmueble en su actual estado.

El valor en renta de los solares se estimará en el 4 por 100 de su valor en venta, salvo que se trate de solares con productos superiores a ese límite, en cuyo caso el valor en renta será la cantidad que produzcan. En ningún caso el valor en renta asignado a un solar por los medios expuestos podrá ser inferior al líquido imponible que le correspondería como tierra de labor de la mejor clase del término municipal.

7.º Sanciones.—La falta de presentación de las declaraciones objeto de esta Orden, dentro del plazo marcado, será sancionada con una multa equivalente al 25 por 100 de la suma de contribución que hubiera dejado de satisfacer correspondiente a la diferencia entre el líquido imponible con que viniera figurando la finca, el que se fije por la Hacienda.

(Continuará)

977

Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 24 de Diciembre de 1951, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Admitir como opositores a la plaza de Médico Oftalmólogo del Hospital Provincial de Cáceres, por

haber presentado la documentación completa, a los señores siguientes: don José Manuel Guerra, don Tomás García Marcos, doña Verónica Daniel Vega, don J. Manuel Junceda, don Luis Muñoz, don José Luis del Río, don Alberto Pujol, don Roberto Mairlot, don Pedro José Serrano, don V. Manuel Romero, don José Megías, don Ramón Jiménez Muñoz, don Marcelo Carreras, don Manuel Ríza, don Martín Emilio y don José Millán; asimismo, conceder un plazo de quince días, para que completen la documentación, don Santiago Luelmo, don Emilio Gil del Río, don Fernando Silva López, don Emilio Ojeda Lázaro y don Priscilo Sanz Sanz; igualmente ha sido denegada la admisión como opositores a don Guillermo Jiménez Alemañera y don José Santamaría, por haberse recibido sus instancias fuera de plazo sin acompañar la documentación necesaria; asimismo interesar de los señores Diputado Delegado de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia y del Sr. Decano de la Beneficencia Provincial, que remita una lista de presuntos Jueces especializados en la materia objeto de las oposiciones, que no será inferior a tres, con objeto de enviar a la Dirección General de Sanidad la referida lista, de la cual y por insaculación, saldrá el Vocal que haya de representar a la Corporación en el Tribunal.

Que pase a informe del Diputado Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, la instancia de la costurera Martina de León Calleja, que solicita equiparación de los haberes, al que disfrutan las de plantilla.

Conceder a don Ciriaco Sánchez Bueno, de Valdeobispo, un donativo de 100 pesetas para atender a la lactancia de sus hijos gemelos.

Denegar ingresos de niños en los Colegios Provinciales por no reunir los requisitos reglamentarios.

Denegar la petición sobre prohijamiento, por no reunir los solicitantes los requisitos exigidos a este efecto.

Conceder a los vecinos de Garrovillas Eladio Valle Valle y a Celedonio Valle Perianes, el prohijamiento que tenían solicitado de acogidas en los Establecimientos Benéficos.

Aplazar el anuncio y la ejecución de las obras por administración directa de reparación y pintura de la fachada del Hospital Provincial de Cáceres, en razón a que dichas obras se lleven más adelante.

Aprobar el proyecto de ampliación de las obras de reformas de la fachada del Palacio Provincial.

Aprobar varios Padrones de Rodaje por las cantidades correspondientes de varios pueblos de esta provincia para el año 1952.

Que se devuelva a don Demetrio Gutiérrez Mendo, de Casar de Cáceres, la cantidad de 55 pesetas a que asciende la cuota satisfecha por citado señor, como propietario de una bicicleta y con relación al año 1949.

Conceder anticipo de mensuales a empleados de esta Diputación.

Aceptar la suscripción al periódico «Cáceres», al precio anual de 12 pesetas.

Conceder a la Delegada de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., un donativo de 2.000 pesetas con destino al reparto de canastillas para madres necesitadas; asimismo otro de 500 pesetas con destino a la adquisición de tabaco y juguetes en las fiestas de Navidad y Reyes, a los reclusos e hijos de éstos en la Prisión Provincial de Cáceres.

Que sea tenida en cuenta cuando

se adjudiquen las bolsas de estudios, la solicitada por don Jacinto Muñoz García, de Jaraiz de la Vera, para que su hija pueda continuar sus estudios.

Que quede pendiente de estudio, la solicitud de subvención para terminar las obras del templo de la Iglesia de San Juan Bautista, de Ibañernando, hecha por el señor Cura Párroco y Alcalde de dicha ciudad.

Manifiestar al Director Espiritual del Sanatorio Nacional Leprológico de Trillo, que no es posible conceder el donativo que solicita para las fiestas de Navidad.

Conceder una subvención de 3.000 pesetas al Jefe Provincial del Servicio Español del Magisterio, para cooperar a la Semana de Orientación Pedagógica que se ha celebrado en pasados días.

Que quede pendiente de estudio la solicitud de un donativo del Subdirector del Secretariado Diocesano de Caridad de Plasencia.

Denegar la solicitud de ayuda económica para el proyectado viaje de fin de carrera a París suscrita por los señores Delegados de Facultad y de Curso de la «Comisión Viaje Fin de Carrera».

Interesar de la Inspección de Primera Enseñanza, informe acerca de la instancia de la Alcaldía de «Bohonal de Ibor», en solicitud de ayuda económica para la instalación de una Escuela de Párvulos.

Que sea informada por el Administrador de los Establecimientos de Beneficencia, la instancia de Isabel Gómez Pulido, lavandera del Colegio de San Francisco, en solicitud de socorro para atender a los gastos de su hija que ha dado a luz.

Manifiestar a la Revda. Madre Superiora del Asilo de Ancianos de Desamparados, de Trujillo, que no es posible a este organismo aumentar la consignación que figura en Presupuesto, por tener necesidad de reducir numerosas aportaciones a causa de la disminución de ingresos.

Quedar enterada del oficio de la Alcaldía de El Gordo, dando las gracias por la subvención de 10.000 pesetas que se le concedió para la construcción de la Casa del Médico y Centro de Higiene Rural.

Aprobar la relación de cuentas formuladas por la Intervención de Fondos, relativas a suministros efectuados por los abastecedores a las distintas dependencias y establecimientos provinciales, por su importe de pesetas 85.086'12.

Aprobar la relación de cuentas formalizada por el Administrador de la Imprenta Provincial, por un importe de 518'70 pesetas.

Abonar la cantidad de 7.157'92 pesetas, al Instituto Nacional de Estadística, importe de los Derechos Reales, por la confección del Censo Electoral de 1946.

Que quede pendiente de estudio el informe emitido por el Sr. Gestor Recaudador sobre el estado de cobranza de la Tasa Provincial de Rodaje correspondiente al año de 1949.

Aprobar la cuenta de suministros efectuados por la Imprenta provincial, a las distintas dependencias de este organismo, por un importe de 21.877'48 pesetas.

Aprobar el devengo de dietas (cuatro), a favor de la Presidencia, con motivo de su viaje a Madrid, para asistir al pleno de la Mancomunidad de Diputaciones y realizar gestiones de interés provincial.

Conceder un donativo de 200 pesetas como aportación al festival que organiza el Colegio de Santa Cecilia, a beneficio del suburbio de «El Junquillo».

Conceder al Sr. Cura Párroco de Villar del Pedroso, un donativo de 1.000 pesetas, para cubrir gastos de instalación eléctrica, arreglo de puertas y adquisición de bancos.

Quedar enterado de la sentencia recaída en el recurso interpuesto por don Eleuterio Agudo García, de Madrigalejo, contra la Excm. Diputación, por cuota que le fué liquidada por el concepto de tasa de rodaje.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 21 de Febrero de 1952.—
El Presidente, LUIS GRANDE BAU-
DESSON.

806

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 28 de Diciembre de 1951, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Conceder gratificaciones al personal administrativo que ha intervenido en los trabajos extraordinarios con motivo de la confección del Censo Electoral.

Reconocer el 2.º quinquenio a don Eusebio Cambero Picón.

Manifiestar a doña Cándida Sanguino Ruiz, que no es posible acceder a su petición de que se la coloque como costurera del Hospital de Cáceres.

Que quede pendiente de estudio el expediente de concurso para cubrir la plaza de Administrador de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Quede pendiente de estudio el expediente de concurso para cubrir la plaza de Maestro Sastre del Colegio de San Francisco.

Aprobar varios Padrones de Tasa de Rodaje del año de 1952, confeccionados por varios pueblos de la provincia.

Expresar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, el profundo agradecimiento por su generoso donativo de 9.000 pesetas, con destino a los Establecimientos de Beneficencia y con motivo de las Fiestas de Navidad.

Que no es posible acceder a lo interesado por el Patronato Local de Formación Profesional, sobre creación de dos becas para cursar estudios de Escultura y Pintura en la Escuela de Bellas Artes.

Manifiestar al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Presidente del Consejo Directivo del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, que aun sintiéndolo mucho no le es posible a este Organismo proceder por ahora a la creación de dichas Becas.

Manifiestar a la Asociación de Amigos de Guadalupe, que reconociendo la brillante labor de la misma en favor de los intereses culturales, la Diputación no puede aumentar como se le pide en el presupuesto de 1952 a 1.000 pesetas mensuales la subvención debido a las restricciones en los gastos impuestas por la Superioridad y a la precisión de atender a urgentes necesidades, y en cuanto al programa para el traslado de la Virgen de Guadalupe a la Capilla Mayor del Colegio Hispanoamericano, quede pendiente de estudio e informe del Sr. Delegado de los Servicios Culturales.

Aprobar la valoración de los precios a que han de abonarse a los Ayuntamientos, los suministros efectuados a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por la provincia.

Conceder a cada uno de los gru-



pos escolares de esta capital, un donativo de 1.000 pesetas, para atender a los gastos que origina los comedores escolares.

Conceder un donativo de 10.000 pesetas al Sr. Cura Párroco de San Mateo, con objeto de reunir fondos para terminar lo antes posible los albergues que la parroquia que tiene a su cargo viene construyendo para el alojamiento de 27 familias pobres.

Conceder a la Junta Pro-Santiago de Caiviyo, un donativo de 250 pesetas, para los gastos de inclusión del escudo de esta provincia en la Basílica del Apóstol Santiago.

Aprobar la factura del cine, Capitol, de 1.250 pesetas, del arriendo de dicho local en el día 4 de Octubre, para la celebración del acto de imposición al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de la Encomienda de la Orden de Alfonso X el Sabio.

Suscribir a la Excmo. Diputación a la Revista «Paz Cristiana» Boletín Oficial de XXXV Congreso Eucarístico Internacional por 7 números, al precio de 20 pesetas ejemplar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 22 de Febrero de 1952.—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

tas fijadas, pasado el cual no se admitirán reclamaciones.

Miadas, 4 de Marzo de 1952.—El Jefe de la Hermandad, José Sanz Celestino.

(36 pstas.) 1008

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE CACERES

EDICTO

Por el presente, se hace saber: Que en los autos a que luego se hace referencia, se ha dictado por esta Magistratura resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«AUTO.—En la ciudad de Cáceres a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta, el Ilustrísimo señor don Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, ha visto los precedentes autos número 343 y 344-44, seguidos por despido y diferencia de salarios, a instancias de Julio García Barbero, contra la Unión Española de Explosivos, y RESULTANDO.....

CONSIDERANDO... S. S.^a por ante mí el Secretario, dijo: Notifíquese nuevamente a las partes la sentencia dictada por esta Magistratura en este expediente, advirtiéndoles que la parte dispositiva de dicha resolución queda modificada en lo que a recursos se refiere en el sentido siguiente: Adviértase a las partes que contra dicha sentencia pueden interponer, y en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación de este auto, el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar dicho recurso por escrito o mediante comparecencia ante el señor Secretario de esta Magistratura.—Lo mandó y firma S. S.^a ante mí el Secretario, de que doy fe.—Fernando Hernández Gil.—Diego María Silva Alcántara.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación en legal forma al actor en ignorado paradero don Julio García Barbero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en Cáceres a uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Fernando Hernández Gil.—El Secretario, Diego María Silva.

1015

Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros entre PLASENCIA y CACERES, por herederos de LORENZO SEQUEIRA, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y

su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Plasencia, Grimaldo, Cañaveral y Cáceres, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Cáceres, 1 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(76'50 pstas.) 1020

Juzgados

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fiego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 53 1952, por el delito de robo.

Dado en Plasencia a 22 de Febrero de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

Objetos sustraídos

Mula pelo negro, 15 años, alzada un metro cuarenta centímetros; caballo colorado, 3 años, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, estrella en la frente, piaño de ambas patas, éstos propiedad de Juan Alcón. Mulo castaño, 16 años, alzada un metro treinta y cinco centímetros, pelos blancos en la espalda y manos, éste propiedad de Lucio Iglesias Morcillo. Los tres van aparejados y todos sin asegurar, desaparecidos en la noche del 11 al 12 de los corrientes, de unas cuadras sitas en las afueras del pueblo de Montehermoso.

921

EL JAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden de la Superioridad, se tramita en este Juzgado, para hacer efectiva en los bienes del vecino de esta villa, Narciso Domínguez Vaquero, la cantidad de doscientas pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, por infracción a la vigente legislación en materia de tasas, con más las costas del procedimiento, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de tasación, las fincas que después se describirán, de la propiedad del ejecutado:

Una huerta al sitio de la «Pocita», en 1 área y 20 centiáreas; de este tér-

mino; linda Norte, Pedro López Vaquero; Este y Sur, Arturo López Palos, y Oeste, calleja.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 27 del actual y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte al público, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, y que se debe consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose una vez terminado el acto las consignadas, excepto las del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se hace constar que si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 18 de Abril, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera y si también la segunda resultara desierta por las mismas causas expuestas anteriormente, se celebrará la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, el día 15 de Mayo, a la misma hora que la primera y segunda; pero previniéndose que si en esta tercera y última no tuviera lugar el remate por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes objeto de subasta al Estado para pago de las responsabilidades a que viene sujeto el sancionado, en armonía con lo dispuesto en el apartado c) de la norma 6.^a del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Dado en Eljas a 4 de Marzo de 1952.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(129 pstas.) 995

EL JAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden de la Superioridad, se tramita en este Juzgado, para hacer efectiva en los bienes del vecino de esta villa Federico Sajeras Domínguez, la cantidad de mil quinientas pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, por infracción a la vigente legislación en materia de tasas, con más las costas del procedimiento, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de tasación, las fincas que después se describirán, de la propiedad del ejecutado.

Un cercado con cereal, al sitio de la «Cordicta», en 42 áreas y 40 centiáreas, de este término; linda al Norte, Valentín Moreno; Este, León Sánchez, y Oeste, Nicolás Fernández; valorada en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 del actual y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, y que se debe consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose una vez terminado el acto las consignadas, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos que serán de cuenta del

Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos

BAÑOS

Confeccionados el presupuesto ordinario de la Hermandad y el especial de Guardería Rural para el año en curso, se hallan expuestos al público en el local de la Entidad, Plaza del Generalísimo, por espacio de quince días hábiles, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos los individuos que contribuyan por fincas rústicas situadas en este término, puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas, pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Se convoca a los afiliados a la Hermandad para que concurran a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el tercer día siguiente al terminar el indicado plazo a las once horas, y si no concurriese mayoría, en segunda convocatoria a las once y treinta, para tratar de la discusión y aprobación de aquéllos, tomándose acuerdo con el número que asistan.

Baños, 2 de Marzo de 1952.—El Jefe de la Hermandad, Domingo Regidor.

(51 pstas.) 1024

MIAJADAS

Anuncio

Por el presente se hace saber a todos los propietarios o llevaderos de fincas rústicas de este término municipal, que a partir del día de la fecha y durante un plazo de quince días, quedan expuestas al público en la tablilla de anuncio del Ayuntamiento y de esta Hermandad, las listas cobratorias por cuotas del Servicio de Policía y Guardería Rural, así como por Derrama de Cuotas a la Hermandad, para los presupuestos del presente ejercicio de 1952, pudiendo presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, todos aquellos que no consideren de conformidad las cuo-



rematante el proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se hace constar que si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 18 de Abril, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera y si también la segunda resultara desierta por las mismas causas expuestas anteriormente, se celebrará la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, el día 15 de Mayo, a la misma hora que la primera y segunda; pero previniéndose que si en esta tercera y última no tuviera lugar el remate por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes objeto de subasta al Estado para pago de las responsabilidades a que viene sujeto el sancionado, en armonía con lo dispuesto en el apartado c) de la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Dado en Eljas a 4 de Marzo de 1952.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(129 pstas.)

996

Alcaldías

GUIJO DE GALISTEO

Edicto

Don Pedro Galindo Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.

Hago saber: Que el día doce de Marzo próximo venidero, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once horas del mismo, la subasta de aprovechamiento del cuarto de labor de esta Dehesa Boyal y cuarto denominado del Hocino, de cabida 100 hectáreas, en la cantidad de 6.000 pesetas, siendo la subasta por pujas a la llana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Guijo de Galisteo a 26 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Pedro Galindo.

(27 pstas.)

922

ARROYOMOLINOS DE MONTAÑECH

Anuncio

Ordenado por el Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Contrabando y defraudación de esta provincia, y en trámite del oportuno expediente, por el presente se anuncia la subasta de un burro entero, de 15 años, rucio claro, talla pequeña, herrado de las manos, y rozaduras en el espinazo y costillares, propiedad del vecino de Zarza de Alange (Badajoz), D. Angel Corchuelo Cerrato, cuya subasta tendrá lugar en el salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales el día 20 del actual y hora de las 12. Los licitadores podrán recibir la oportuna información en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arroyomolinos de Montánchez, a 1.º de Marzo de 1952.—El Alcalde, (ilegible)

(33 pstas.)

966

SAUCEDILLA

Cuentas municipales del año 1951

Formalizadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1951, de acuerdo con lo que determina el artículo 769 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y los dictámenes emitidos al efecto, a fin de puedan examinarse y presentar en su caso los reparos y reclamaciones pertinentes, con arreglo al número 1.º del artículo 773 de dicho Cuerpo legal.

Al propio tiempo, a los mismos efectos y por el indicado plazo, se expone la liquidación del presupuesto del propio ejercicio, practicada según el artículo 666 de la mencionada Ley.

Saucedilla, 27 de Febrero de 1952.—El Alcalde, José de la Prida.

923

GATA

Edicto

Don Florencio González Calzada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gata (Cáceres).

Hago saber: Que por este Ayuntamiento a instancia de Andrés Gil Gañán, mozo del reemplazo de 1948, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se instruye expediente para acreditar que el padre de referido mozo se encuentra ausente y en ignorado paradero desde hace más de diez años, al objeto de justificar el derecho y disfrutar de continuación de los beneficios de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase como comprendido en el caso 4.º del art. 231 del mismo Reglamento.

En su consecuencia, exhorta y requiere tanto al presunto ausente como a cualquiera otra persona que pueda efectuarlo o comunicarlo a esta Alcaldía el paradero del interesado don Aurelio Gil González.

Gata, 27 de Febrero de 1952.—Florencio González.

910

PESCUEZA

Edicto

Terminada la Rectificación del padrón de habitantes de este término municipal relativa al 31 Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pescueza a 28 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Juan Acedo.

909

FRESNEDOSO DE IBOR

Edicto

Don Jerónimo Ramiro Ruiz, Alcalde de Fresnedoso de Ibor, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que a instancia de Adolfin Pulido Domínguez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo Fabián Flores Pulido, alistado en el año 1950 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Flores Muñoz y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de don Galo Flores Sanchez y de doña Adela Muñoz; nació en Cabezuela del Valle, provincia de Cáceres, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 60 años, su estado era el de casado y de oficio zapatero al ausentarse hace 15 años del pueblo de Fres-

nedoso de Ibor, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para lo Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Flores Muñoz, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Fresnedoso de Ibor a 23 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Jerónimo Ramiro.

911

ALBALA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1951, estarán de manifiesto al público en Secretaría, con sus justificantes, durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo plazo y ocho días más, puedan examinarse y formular reparos y observaciones contra los mismos de conformidad con el número 2 del artículo 666 de la vigente Ley del Régimen Local.

Albalá, 28 de Febrero de 1952.—El Alcalde, ilegible.

952

ALDEANUEVA DEL LA VERA

Formada por este Ayuntamiento la oportuna ordenanza de Derechos y Tasas por utilización de los cauces públicos de Concejo, Nueva de Concejo, Lanchas y Poyos, de la propiedad de este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinada y presentar reclamaciones por las personas que las vienen utilizando, advertidos de que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y será firme mencionada ordenanza.

Aldeanueva de la Vera, a 3 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Cándido C. Véiz.

953

GUADALUPE

Edicto.

En cumplimiento de cuanto dispone el núm. 2 del art. 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1951 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Guadalupe a 1 de Marzo de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

954

CUACOS

Edicto

Terminada la rectificación del padrón Municipal de Habitantes de este término con relación al 31 Diciembre del pasado año 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuacos, 3 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Nicolás Mateos García.

962

COLLADO DE LA VERA

Edicto

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre la prestación personal y de transportes, y que ha de regir durante el año actual, al objeto de la recomposición y conservación de los caminos, y en general para obras y servicios urgentes de carácter extraordinario cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, queda expuesta al público por espacio de diez días dicha Ordenanza y el Padrón formado, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Collado de la Vera, a 3 de Marzo de 1952.—El Alcalde, José Alegre.

961

HOYOS

Anuncio de subasta

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se subasta públicamente con sujeción al pliego de condiciones, planos y proyectos, de manifiesto en Secretaría, LA CARPINTERIA, ARMAR Y CONTRUCCION DEL ENTRAMADO DE CUBIERTA Y TECHORRASO para el grupo escolar de esta localidad.

El tipo fijado para esta subasta será de CIEN MIL SIETE pesetas y TREINTA y DOS céntimos, y el depósito para tomar parte en la misma, DIEZ MIL pesetas.

Tendrá lugar la celebración de mencionada subasta, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, el día 30 del corriente mes, en esta Casa Consistorial, a las doce horas.

Las proposiciones se formularán con arreglo al siguiente modelo:

Don..., natural de..., vecino de..., con capacidad legal para obligarse enterado del anuncio, pliego de condiciones, planos y proyecto para la carpintería, armar y construcción del entramado de cubiertas y techorraso para el grupo escolar de Hoyos, ofrece realizar todas las obras comprendidas en el mismo por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del licitador

Hoyos, 7 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Nicolás García.

(51 pstas.)

1030

SALORINO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1952, así como las Ordenanzas fiscales del mismo, quedan expuestos ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por el plazo de quince días hábiles, según determina el Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Salorino a 4 de Marzo de 1952.—El Alcalde, I. Anega.

965

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Edicto

Formalizadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1951, conforme a lo dispuesto en el artículo 769 y siguientes de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, en el despacho oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinadas y presentadas las reclamaciones pertinentes.

Santibáñez el Alto a 5 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Germán Martín.

1037